

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Dieciséis (16) De Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO: 20001310002-2022-00060-00

La señora CANDELARIA CAREY PEDROZO, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, habida con el causante JOSE RAMON MENDOZA ARGOTE, dicha demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 14 de marzo de 2022, y se concedió a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de los que adolecía la demanda, la parte actora dentro de dicho término, guardo silencio absoluto es decir no subsano de la demanda, por el contrario, mediante memorial suscrito el día 28 de marzo de 2022, solcito a este despacho el retiro de la demanda.

Así las cosas, esta funcionaria, dando aplicación al artículo 90 del C.G.P, procederá a rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, seguida por la señora CANDELARIA CAREY PEDROZO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376eefd8a61a1178b25b999b9f6716ae2cc4a9a484d30b1bb600c9def04b06fc**

Documento generado en 16/06/2022 01:16:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**